

ESCRITURA



DECLARACION JURAMENTADA
QUE OTORGA LA FUNDACION
ATEBA.

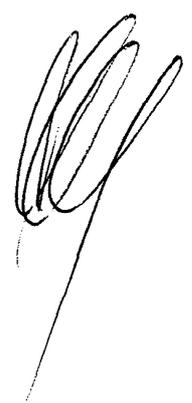
CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día siete de enero del año dos mil once, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CANARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece: el señor AVELINO ESTEVEZ CHACON, quien declara ser de nacionalidad panameña, de estado civil casado, ejecutivo, por los derechos que representa en su calidad de apoderado especial de la FUNDACION ATEBA, según consta de la copia del poder especial que se acompaña para ser agregado al final de esta matriz. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de DECLARACION JURAMENTADA, a la que procede como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar al registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la Declaración


NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CANARTE A.
NOTARIO


Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Juramentada que se hace a continuación: Conste por el presente instrumento público que el infrascrito señor Avelino Estevez Chacón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, de profesión ingeniero, domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad, en calidad de apoderado especial de la Fundación Ateba, declara bajo la gravedad del juramento que, hasta donde le es posible conocer, y basado en la información que me ha sido proporcionada por mi mandante, la Fundación Ateba, los miembros de esta fundación, a la presente fecha, son los mismos que se detallan en el Acta Fundacional de la Fundación denominada Fundación Ateba, quienes son los señores María Mercedes Puig de Suárez; Víctor Joaquín Suárez Puig y Angel Suárez Puig, sin que se hayan producido hasta esta fecha variación alguna al respecto. Agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez de esta escritura. Esta minuta está firmada por la Abogada PRISCILA EGAS DE CASTRO, con registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas número seis mil quinientos sesenta y cuatro. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente escritura la copia certificada del poder especial otorgado al señor AVELINO ESTEVEZ CHACON por la FUNDACION ATEBA.- Léida que le fue la presente escritura, de



**RESOLUCION DEL CONSEJO DE FUNDACION DE LA
FUNDACION ATEBA**

Fecha 10 de diciembre de 2010

Siendo las 9:00 de la mañana del 10 de diciembre de 2010, se celebró una Reunión del Consejo de Fundación de la **FUNDACION ATEBA** debidamente inscrita a la Ficha 8592 Sigla FIP, Documento 500127 de la sección de Mercantil del Registro Público, en sus oficinas en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Estaban presentes: , **ANGEL SUAREZ PUIG, MERCEDES PUIG DE SUAREZ, y VICTOR JOAQUIN SUAREZ PUIG.** El señor **VICTOR JOAQUIN SUAREZ PUIG,** se designó para que actuara como Presidente del Consejo y presidió la reunión; y se designó a **ANGEL SUAREZ PUIG,** para que actuara como secretario del Consejo, y quien llevó el acta de la reunión.

Seguidamente, el Secretario del Consejo de Fundación verificó que se encontraban presentes la totalidad de los miembros del Consejo de Fundación por lo cual se constituyó el quórum reglamentario.

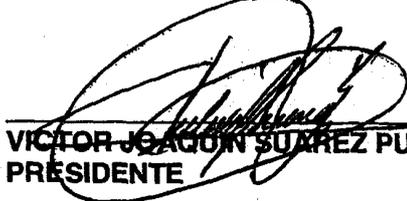
Al haber quórum reglamentario, la Presidente del consejo declaró abierta la reunión y manifestó que el propósito de la misma era el de considerar dar autorización a **VICTOR JOAQUIN SUAREZ PUIG** para que ostente el derecho de firma de la fundación, y por ende firme todos los documentos, haga toda las declaraciones y otorgue poderes especiales en nombre de la Fundación Ateba, que sean necesarios, en relación con los tramites que debe realizar la fundación en la República de Ecuador.

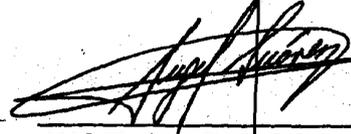
A moción debidamente presentada y secundada, la siguiente resolución fue unánimemente adoptada:

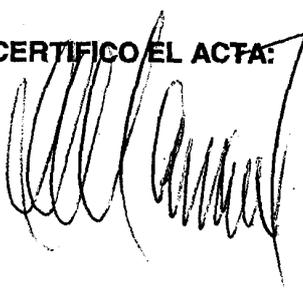
RESUELVASE:

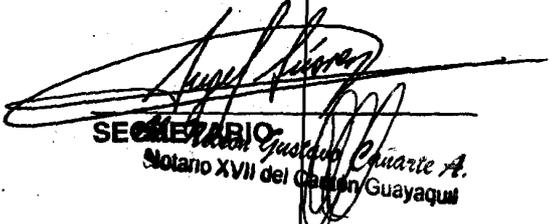
PRIMERO: Autorizar, como en efecto se autoriza, a **VICTOR JOAQUIN SUAREZ PUIG,** varón, panameño, soltero, con cédula de identidad personal No. 8-497-597, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para que ostente el derecho a firma en nombre de la Fundación, y por ende firme todos los documentos y otorgue todos los poderes especiales en nombre de la sociedad, que sean necesarios y requeridos para el tramite que debe realizar la **FUNCADION ATEBA** en Ecuador en calidad de accionista de la compañía ecuatoriana Progransa, Productos de Granito S.A.

Al no haber ningún otro asunto que tratar se declaró cerrada la sesión por unanimidad, a las 10:00 de la mañana del 10 de diciembre de 2010.


VICTOR JOAQUIN SUAREZ PUIG
PRÉSIDENTE


ANGEL SUAREZ PUIG
SECRETARIO

CERTIFICO EL ACTA:



SECRETARIO
Notario Justo Cuarte A.
Notario XVII del Centro Guayaquil

PODER

117
1254
2870

REPÚBLICA DE PANAMÁ
* TIMBRE NACIONAL *



1010.00

04 01 11

P.S. 0982

EXCELENTISIMO SEÑOR CONSUL:

Yo, VICTOR JOAQUIN SUAREZ PUIG, varón, panameño, soltero, con cédula de identidad No. 8-497-597, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, actuando en nombre y representación de la fundación de interés privado denominada FUNDACION ATEBA, debidamente inscrita a la Ficha 8592 siglas FIP, Documento 500127, de la sección mercantil del Registro Público de la República de Panamá, ante usted comparezco y otorgo el siguiente poder:

Mi representada es accionista de la compañía Progransa, Productos de Granito S.A. de la República de Ecuador; y en cumplimiento del Artículo 1 de la Ley reformativa a la Ley de Compañías, publicada en el R.O. 591 del 15 de mayo de 2009, otorgo poder especial, aun cuando amplio y suficiente, cuanto derecho se requiere a favor del señor AVELINO ESTEVEZ, varón, de nacionalidad panameña, con residencia en Guayaquil, Ecuador, casado, mayor de edad, con cédula ecuatoriana No. 0918068669, para que represente a FUNDACION ATEBA de la ciudad de Panamá, para los fines previstos en el referido Art. 1, dejando constancia que el presente poder no lo autoriza para concurrir a las Juntas Generales de la Compañía Progransa, Productos de Granito S.A. a menos que se le otorgue un mandato especial para el efecto; y, que de conformidad con la disposición legal antes citada, el Apoderado por ningún motivo será responsable de las obligaciones de la compañía extranjera citada, ni quedará habilitado para inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes de Ecuador, ni a presentar declaraciones de Impuesto de Renta.

Dejo expresa constancia que FUNDACION ATEBA no ejerce ninguna otra actividad empresarial en el Ecuador, ni habitual ni ocasionalmente, por lo que no podrá ser considerada como establecimiento permanente en el país ni estar obligada a establecerse en el Ecuador, pues simplemente tiene la inversión en acciones que hemos señalado anteriormente en la compañía Progransa, Productos de Granito S.A.

ado en la ciudad de Panamá, el 18 de diciembre de 2010.

erdante:

FUNDACION ATEBA

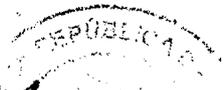
SUAREZ PUIG

8-497-597

Yo, Licda. TANIA SUSANA CHEN GUILLEN, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-244-653, hago constar que el presente Poder ha sido presentado y otorgado por el o los porderdantes, ante mi y

suscriben a _____ de la _____ del día de hoy

3 011



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Roberto A. Che

3 quien actua en calidad Natural

4 y esta revestido del sello/timbre de 8



CERTIFICADO

5 EN Panamá _____ 6 el día 04 JAN 2011

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 182

9 Sello/timbre 2 10 Firma [Signature]

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento